



# Resolución Ministerial

N° 225-2023-MIMP

Lima, 22 de junio de 2023

**VISTOS**, el Informe Técnico N° D00015-2023-MIMP-DSB-AAM y la Nota N° D000181-2023-MIMP-DSB de la Dirección de Sociedades de Beneficencia; el Memorándum N° D000192-2023-MIMP-DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad; la Nota N° D001300-2022-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables; el Informe N° D000094-2023-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional; el Memorándum N° D000606-2023-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° D000456-2023-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y ,

## CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que constituye función general de los ministerios aprobar las disposiciones normativas que les correspondan;

Que, el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, establece que este ministerio tiene como finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables, consideradas como el grupo de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial; y que el sector mujer y poblaciones vulnerables comprenden a este ministerio, a las entidades adscritas a él y aquellas instituciones de nivel nacional, regional y local vinculadas a las competencias establecidas en la referida Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, tiene como objeto establecer el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las sociedades de beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo antes mencionado, precisa que las sociedades de beneficencia se encuentran bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y dispone, en el artículo 4, que el ministerio emite los lineamientos necesarios para la implementación de buenas prácticas de



Firmado digitalmente por  
MONTALVA DE FALLA Jose  
Ernesto FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.06.2023 19:44:44 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.06.2023 18:26:36 -05:00



Firmado digitalmente por SAMAME  
CORNEJO Cesar Artidoro FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.06.2023 18:21:37 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ  
ATAU Jessica Melina FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.06.2023 18:12:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CAMARENA ARESTEGUI Silvia  
Concepcion FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.06.2023 16:42:23 -05:00

gestión, mecanismos de integridad y lucha contra la corrupción, transparencia, recursos humanos, entre otros, que resulten necesarios para la buena gestión de la sociedad;

Que, asimismo, el artículo 4 del referido Decreto Legislativo, señala que las sociedades de beneficencia no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en el Decreto Legislativo indicado y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control; así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de bienes inmuebles de las sociedades de beneficencia; y de manera subsidiaria por las normas del Código Civil y la Ley General de Sociedades; además de señalar que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emitirá los lineamientos necesarios para la implementación de buenas prácticas de gestión, mecanismos de integridad y lucha contra la corrupción, transparencia, recursos humanos, entre otros temas que resulten necesarios para la buena gestión de las sociedades de beneficencia;

Que, de acuerdo al artículo 106 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en adelante del ROF del MIMP, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP, la Dirección General de la Familia y la Comunidad es el órgano de línea encargado de diseñar, promover, coordinar, realizar el seguimiento y evaluar las políticas nacionales, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las familias, la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, así como para la adecuada atención de la población por las sociedades de beneficencia; en concordancia con el literal a) del artículo 107 del ROF del MIMP que indica que es función de la mencionada Dirección General, la de proponer normas con rango de ley u otros dispositivos legales, políticas, planes estratégicos, programas y lineamientos orientados a la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, el fortalecimiento de las familias y la adecuada gestión de las sociedades de beneficencia;

Que, el literal a) del artículo 114 del ROF del MIMP señala como funciones de la Dirección de Sociedades de Beneficencia, que depende de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, la de formular normas con rango de ley u otros dispositivos legales, documentos normativos y orientadores para la gestión, mecanismos de integridad y lucha contra la corrupción, transparencia, recursos humanos, entre otros que resulten necesarios para el funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia, y supervisar su cumplimiento;

Que, la Dirección General de la Familia y la Comunidad, a través del Informe Técnico N° D000015-2023-MIMP-DSB-AAM de la Dirección de Sociedades de Beneficencia propone y sustenta la necesidad de aprobar los "Lineamientos para el

desempeño de miembros del Directorio, Gerentes/as Generales y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia respecto de la neutralidad y el proselitismo político”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución; teniendo como finalidad la de contribuir al ejercicio neutral y transparente de las funciones de miembros del Directorio, Gerentes/as Generales y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia, en el marco, o no, de Procesos Electorales Generales, Elecciones Regionales, Elecciones Municipales, Elecciones Municipales Complementarias y procesos de consulta popular de referéndum y revocatoria, y que, los recursos de las Sociedades de Beneficencia, no sean utilizados de forma directa o indirecta, a favor o en contra, de cualquier candidato/a u organización política;

Que, con Memorándum N° D000606-2023-MIMP-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000094-2023-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, mediante el cual otorga la conformidad y viabilidad a la aprobación de los “Lineamientos para el desempeño de miembros del Directorio, Gerentes/as Generales y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia respecto de la neutralidad y el proselitismo político”, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2023-MIMP, aprobada por Resolución Ministerial N° 140-2023-MIMP y el artículo 32 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

Que, mediante Informe N° D000456-2023-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, estima legalmente procedente la emisión de la presente resolución, en el marco de la normativa antes detallada y conforme a lo sustentado por las unidades orgánicas y órganos competentes;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Decreto Legislativo N° 1411, Decreto legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia; y, en la Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los “Lineamientos para el desempeño de miembros del Directorio, Gerentes/as Generales y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia respecto de la neutralidad y el proselitismo político”, que como anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que la presente Resolución y su Anexo sean publicados en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)).

**Regístrese y comuníquese.**



Firmado digitalmente por TOLENTINO  
GAMARRA Nancy Rosalina FAU  
20336961527 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.06.2023 10:45:59 -05:00

**NANCY TOLENTINO GAMARRA**  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables